



**CONVENIO N° 029 – 2022 - GRSC-OEPPDI-OCOI**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECACUPE**

Conste por el presente documento, el **Convenio Marco** de Cooperación Interinstitucional, celebrado de una parte por la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO**, debidamente representada por su Gerente Regional Médico Cirujano **CESAR JAVIER RAMIREZ ESCOBAR** identificado con DNI N° 23964221, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°402-2021 – GR Cusco (10-09-2021), ratificado con Resolución Ejecutiva Regional N°020-2022 – GR Cusco (04-01-2022) y con delegación de facultad para suscribir convenios con Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2021-GR CUSCO/GR, con domicilio legal en la Av. de la Cultura S/N del Distrito de Cusco, que en adelante se denominará **LA GERESA CUSCO**; y de otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECACUPE**, Provincia de Canchis -Cusco con RUC N° 20147495600, debidamente representada por su Alcalde Prof. **TEMÍSTOCLES CCANCHI MALDONADO**, identificado con DNI N° 24682928, reconocido mediante credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Canchis, con domicilio legal en el Palacio Municipal ubicado en la Plaza de Armas S/N, del Distrito de Checacupe, Provincia de Canchis, Región Cusco a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**. Libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad a los antecedentes y las cláusulas que se detallan a continuación:

**CLAUSULA PRIMERA: REFERENCIAS DE LAS PARTES**

- 1.1 **LA GERESA Cusco**, es un órgano desconcentrado de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Cusco, responsable de formular y proponer las políticas regionales de salud; así como dirigir normar y evaluar a los establecimientos de salud en concordancia con las políticas regionales y planes sectoriales. La GERESA Cusco tiene a su Cargo, como órganos desconcentrados a las Direcciones de Redes de Servicios de Salud y los Hospitales de mayor capacidad resolutive.
- 1.2 **LA MUNICIPALIDAD** De conformidad con lo establecido por el Artículo I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado e instancia inmediata de la participación vecinal en asuntos públicos; su rol es promotor del desarrollo integral para posibilitar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. Para cumplir con estas atribuciones tiene personería jurídica de derecho público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines institucionales.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

- 2.1 Con Oficio N°162-2022-A/MDCH de fecha 18 de marzo del 2022, la MUNICIPALIDAD solicita la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional que permita fortalecer con personal al Centro de Salud de Checacupe.
- 2.2 Con Oficio N°00806-2022-GR.CUSCO/GRSC/U.E.401/SCCE/DE., de fecha 04 de octubre del 2022, la Red de Servicios de Salud Canas-Canchis-Espinar emite opinión técnica favorable para suscribir el presente Convenio.

**CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL**

- Constitución Política del Estado.
- Ley N°26842 - Ley General de Salud.



- Ley 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N°27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización
- Decreto Legislativo N°1161 Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.
- T.U.O. de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS
- Decreto Legislativo N°1161 Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 008-2017/SA, aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud (ROF MINSa)
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSa, que aprueba la directiva administrativa N° 138-MINSNSG-V.01, procedimiento para la aprobación de convenios suscritos por el ministerio de salud.
- Resolución Ministerial N°729-2003-SA/DM, que aprueba el Modelo de Atención Integral en Salud
- Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco.

#### CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El objetivo del presente convenio, es establecer los mecanismos de Cooperación Interinstitucional entre **la GERESA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECACUPE** con la finalidad de contribuir en la calidad de vida de la población del Distrito. Por ende, en aras de lograr lo antes mencionado el Objetivo principal del presente Convenio es, el pago de honorarios, así como la contratación de un personal para guardianía y limpieza para el Centro de Salud de Checacupe y un personal de salud para el Puesto de Salud Anexo de Paiccoyo, por parte de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECACUPE, con la finalidad de que brinden sus Servicios en el Establecimiento de Salud de Checacupe, Provincia de Canchis - Cusco.

#### CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS/RESPONSABILIDADES

Los programas y proyectos que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio, deberán ser acordados a través de convenios específicos que, en cada caso, serán suscritos por separado; debiendo precisar su finalidad, descripción, objetivos, obligación de las partes, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.

#### CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

**6.1 DE LA GERESA, través Red de Servicios de Salud Canas - Canchis – Espinar, asume los siguientes compromisos:**

- a) Asesorar, capacitar y evaluar periódicamente al personal contratado para que su labor sea la más eficaz y eficiente para el beneficio de la población que acude al establecimiento de salud.
- b) Realizar el seguimiento y emisión mensual de un documento en el cual se figura la conformidad de servicios para efectos de desembolso de honorarios por los servicios prestados.



- c) Emitir informes que reporten algún incumplimiento de funciones tanto en el desempeño laboral como en asistencia y permanencia, cuyo informe se deberá hacer llegar con la debida anticipación con fines de realizar la sanción respectiva.

## 6.2 DE LA MUNICIPALIDAD

- a) Contratar y pagar por los servicios de UN (01) PERSONAL PARA GUARDIANIA Y LIMPIEZA PARA EL CLAS (COMUNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD) CHECACUPE, ascendente a la suma de **UN MIL CIEN** con 00/100 nuevos Soles (S/. 1,100.00)
- b) Contratar y pagar por los servicios de UN (01) PERSONAL DE SALUD TÉCNICA EN ENFERMERÍA PARA EL PUESTO DE SALUD ANEXO PALCCOYO, ascendente a la suma de **UN MIL DOS CIENTOS** con 00/200 nuevos Soles (S/. 1,200.00)
- c) La Municipalidad conjuntamente con un representante del CLAS CHECACUPE deberán realizar la selección del personal a contratar, quienes deben cumplir ciertas condiciones y aptitudes para brindar una adecuada atención de salud.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

LA MUNICIPALIDAD asume el financiamiento para el pago mensual de los honorarios del personal detallado en la CLÁUSULA SEXTA, en forma mensual previa presentación de los informes respectivos.

### CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se asumen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:

Por LA **GERESA CUSCO**: el/la Director(a) Ejecutivo(a) de la Red de Servicios de Salud Canas- Canchis – Espinar.

Por LA **MUNICIPALIDAD**: el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Checacupe

### CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia anticipada a partir del 01 de febrero del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022, pudiendo ser renovado por periodos sucesivos de igual duración, previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.



Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con treinta (30) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con cinco (5) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El término del Convenio, no afectará la culminación de las obligaciones / compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES**

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no ha mediado dolo error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier duda o discrepancia que pudiera suscitarse en la interpretación y ejecución del presente Convenio, se solucionara directamente entre las partes observando la normatividad legal aplicable, suscribiendo la acta respectiva y asimismo se someten a las Competencias Jurisdiccionales del Cusco.

### **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LAS COMUNICACIONES**

Toda comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las Partes, surtirá efectos válidos en el domicilio anterior.

### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Estando las Partes totalmente conformes con todas las cláusulas firman el presente Convenio, por triplicado, en la ciudad de Cusco a los 31 días del mes de octubre del año 2022.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO

MGT. Cesar J. Ramirez Escobar  
GERENTE REGIONAL  
CMP. 25253

M. C. CESAR JAVIER, RAMIREZ ESCOBAR  
GERENTE REGIONAL  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECACUPU  
CANCHIS CUSCO  
ALCALDIA  
Prof. Temístocles Scanchi Maldonado  
Civil 2468276  
ALCALDE

PROF. TEMÍSTOCLES SCANCHI MALDONADO  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECACUPU